



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERÉTARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto que reforma el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro	908
Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro.	910
Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, como organismo descentralizado de la administración pública municipal de El Marqués, Querétaro.	915

### PODER EJECUTIVO

Convenio de colaboración que celebran el Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro para delegar a este Municipio las facultades que le han sido conferidas por la Federación a través de la Cláusula Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.	919
--	-----

### GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	922
Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Carretera a la Griega, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Villa Cayetano Rubio, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.	949
Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Jurca Cañada (Prasa del Cajón), Delegación Santa Rosa Jáuregui, a favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.	952
Acuerdo por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Área Verde y Comercial y de Servicios, del predio ubicado en el Boulevard Bernardo Quintana Arriola, Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.	954
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo y Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea de la Fracción 3 propiedad de Panovista de Querétaro, S.A. de C.V., asimismo, el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicios de la Fracción sin número propiedad de la Comisión Estatal de Aguas mismos que se ubican en la Zona conocida como la Romita localizados al Sur del Libramiento Sur Poniente, Delegación Josefa Velgara y Hernández.	958
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo, de un predio ubicado en Carretera Panamericana Poniente S/N, con superficie total de 900.00 M2, perteneciente al Ejido de La Venta, Pedro Escobedo, Qro.	964
Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo, de un predio ubicado en Carretera Panamericana No. 245 Pte., con superficie total de 980.00 M2, perteneciente al Ejido de La Venta, Pedro Escobedo, Qro.	965
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 48 Z-1 P 1/1 del Ejido El Granjeno con una superficie de 10,478.98 M2, ubicada en el kilómetro 10+500 de la carretera estatal 411 en la localidad de El Vegil, Huamilton, Qro.	965

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

968

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejer-**

cicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que reforma el Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO  
Rúbrica**

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica**

## **LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco en acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2003, aprobó la iniciativa de acuerdo para la creación del "Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco".

2. Que el futuro de nuestro municipio, Estado y Nación, depende de los jóvenes y es en ellos en quienes debemos de depositar nuestra confianza y poner toda la dedicación y el esfuerzo necesario para su desarrollo integral.

3. Que el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Arroyo Seco, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

4. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su parte conducente, faculta a los ayuntamientos de los municipios

para crear, mediante acuerdo las entidades paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

5. Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ARROYO SECO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO**

### **CAPÍTULO I OBJETO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, y con domicilio en la cabecera municipal de Arroyo Seco, Querétaro.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto tendrá por objeto:

- I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio;
- II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 3.-** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y el Programa Nacional de la Juventud;
- II. Actuar como órgano de consulta, y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en materia de atención a la juventud;
- III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que se solicite su participación;
- V. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:
  - a) Fomentar la organización juvenil;
  - b) Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
  - c) Integrar a los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;
  - d) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;
  - e) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social y
  - f) Desarrollar programas específicos para los jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad.
- VI. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;
- VII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;
- VIII. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- IX. Promover con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;
- X. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación;
- XI. Formular programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:
  - a) Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;
  - b) Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a ga-

- rantizar la seguridad y plena impartición de justicia laboral a la población juvenil;
- c) Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental y
  - d) Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.

### CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE SUS ÓRGANOS

**ARTÍCULO 4.-** El Instituto contará para su debido funcionamiento, con los siguientes órganos:

- I. Consejo General;
- II. El Director General y
- III. El Órgano de Vigilancia.

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo General será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. El Director del Instituto Municipal de la Juventud, *solo con derecho a voz y no a voto*;
- III. Tres Regidores de la Comisión por la Juventud;
- IV. Tres Vocales Ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
- V. El Comisario del Órgano de Vigilancia, *solo con derecho a voz y no a voto*.

Los integrantes del Consejo General serán cargos honoríficos con excepción del Director del Instituto.

**ARTÍCULO 6.-** Los vocales a que se refiere el artículo anterior serán aquellos ciudadanos que hayan destacado en su labor a favor de la sociedad, en especial, a favor de la juventud municipal a juicio y por nombramiento del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de Arroyo Seco. De igual forma serán removidos de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento.

Facultades y Obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones con voz y voto y
- II. Presentar al Consejo, propuesta de programas, políticas y acciones relativas al objeto del Instituto.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en congruencia con los planes nacionales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
- II. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;
- III. Presentar al Ayuntamiento y aprobar los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto que rinda el Director y
- IV. Proponer al Ayuntamiento el Reglamento Interior del Instituto.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de Instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados y
- III. Ejercer voto de calidad en las Sesiones de Consejo, en caso de empate.

**ARTÍCULO 9.-** El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 10.-** Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido dieciocho años y no tener más de treinta;
- III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio de Arroyo Seco;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud y
- V. No tener antecedentes penales.

**ARTÍCULO 11.-** El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;
- III. Por acuerdo de el Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

**ARTÍCULO 12.-** El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto ante terceros, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo General;
- II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme los lineamientos señalados por el Consejo General;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo General y participar en las sesiones que celebre;
- IV. Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;
- V. Proponer al Consejo General las políticas generales del Instituto;
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Presentar al Consejo General del Instituto, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
- VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
- X. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo General; y
- XII. Las demás que le asigne al Consejo General.

**ARTÍCULO 13.-** El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente;
- V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

#### **CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo General sesionará en forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento. Podrá convocar el Director siempre que sea por instrucciones del Presidente.

**ARTÍCULO 16.-** Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, de lo contrario no podrá llevarse a cabo la sesión.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 17.-** El Director General participará en las sesiones del Consejo y tendrá derecho al uso de la voz y no al voto.

**ARTÍCULO 18.-** En cada sesión se levantará acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo General que hubieren asistido.

#### **CAPÍTULO V**

**DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 19.-** El patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal;
- IV. Las donaciones, legados que le sean otorgados o aportados por instituciones o personas físicas o morales;
- V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales y
- VI. El que adquiera por otros conceptos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** La Junta Directiva del Instituto tendrá un término no mayor a noventa días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para expedir la propuesta del Reglamento Interior del Instituto para la aprobación del H. Ayuntamiento.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLA-**

**TIVO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

**ATENTAMENTE  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO MEJIA LIRA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**  
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Ayuntamiento del Municipio de El Marqués en acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2003, aprobó la iniciativa de acuerdo para la creación del "Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués".

2. Que el futuro de nuestro municipio, estado y nación, depende de los jóvenes y es en ellos en quienes debemos de depositar nuestra confianza y